



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE OCTUBRE DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 7430

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 20, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO DE ESTE H. CABILDO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA. QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA ENTIDAD PARAESTATAL SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, DENOMINADA "BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO", UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

Stephany del Comercio Exterior





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Future de grandezza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX; 38 párrafo tercero, 106, fracciones I y 108, párrafo segundo, y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar libremente su hacienda, misma que se compone de los bienes muebles e inmueble propiedad del Municipio, entre otros los pertenecientes al Fondo Legal y en consecuencia, para enajenar dichos bienes cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en casos justificados, para enajenar o donar bienes que sean de su propiedad.

TERCERO: Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, asimismo, coordinarse con los gobiernos estatal y federal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, por lo que, con la donación del predio objeto del presente acuerdo, se contribuye con el Ejecutivo Federal, a la prestación de un servicio fundamental en beneficio de la sociedad tabasqueña.

CUARTO.- Que mediante oficio número **DD-5426/0550/2022** de fecha 23 de mayo de 2022, el Ing. Daniel Arturo Casasús Ruiz, Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Tabasco, solicitó a este H. Ayuntamiento, por conducto del C. Lic. Eric Robert Garrido Argáez, Presidente Municipal, un predio urbano del patrimonio municipal, para la construcción del **Banco del Bienestar**, en el Municipio de Jonuta, Tabasco; predio que deberá contar con las siguientes características:

- a) De fácil acceso en la Cabecera Municipal de Jonuta, Tabasco, o sus alrededores.
- b) Medidas de 20x20 metros.
- c) Que no se ubique cercano a un kínder o una escuela primaria.
- d) Que cuente con los servicios básicos.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta Ayuntamiento Constitucional 2021-2024

Futura de grande "2022, año de Ricardo Flores Magón"

QUINTO.- Que derivado de dicha solicitud, se integró el expediente con los siguientes documentos:

a) Título de propiedad número 005 de fecha 18 de junio de 2014 a favor del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, que ampara la propiedad de una superficie de 2,712.26 m2; ubicado en los siguientes límites y colindancias:

AL NORESTE: 24.79 MTS. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

AL SURESTE: 51.47 MTS. 1.28 MTS. Y 40 MTS. CON CALLE 24 DE MAYO.

AL SUROESTE: 23.05 MTS. CON PERIFÉRICO.

AL NOROESTE: 82.99 MTS. CON PARQUE ECOLÓGICO.

Título que fue inscrito en la Oficina del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Emiliano Zapata, Tabasco, en la Partida 6370 en el Folio Real 44037 de fecha 23 de septiembre de 2014.

b) Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de junio de 2022, expedida por el Lic. Israel Cabrera Cruz, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

c) Plano de la superficie que se segregará del predio descrito en el inciso a) del presente Considerando; misma que se ubica en los siguientes límites y colindancias:

AL NORESTE: 24.79 MTS. CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ.

AL SURESTE: 20.26 MTS. CON CALLE 24 DE MAYO.

AL SUROESTE: 30.58 MTS. CON CENTRAL CAMIONERA.

AL NOROESTE: 22.87 MTS. CON PARQUE ECOLÓGICO.

SEXTO.- Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 47, fracción I, 65, fracciones V y XX, 106, fracción II, 108, párrafo segundo, 38 y 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 4, 20 y 49, fracción I del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Dile pte. del Com. en Sub. de Tab. y

M. S. Villalobos





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ACUERDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 38, tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza al Presidente Municipal y a la Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, donar a la Entidad Paraestatal Sectorizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de la República, denominada "Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo con RFC BAN500901167, una superficie de terreno constante de 576.28 M2. que se segregan del predio propiedad del municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con el Título de Propiedad número 005 de fecha 18 de junio de 2014 que se anexa, en el que se ubica la Central Camionera de la Ciudad de Jonuta, Tabasco; predio que se ubica con las medidas y colindancias que se describen en el Considerando Quinto del presente acuerdo, así como en el croquis que se junta.

SEGUNDO.- Se autoriza, para que a través de las dependencias municipales competentes, se expidan los documentos, licencias y permisos que resulten ser necesarios para la construcción y el buen funcionamiento de la sucursal del Banco del Bienestar. Lo anterior, por resultar de mayor importancia y beneficio para el Municipio de Jonuta, Tabasco; en apego a las políticas públicas emanadas del gobierno Federal de la República.

TERCERO.- El documento traslativo de dominio deberá ser suscrito por el Presidente Municipal, la Síndico de Hacienda y el Secretario del Ayuntamiento, en términos de los artículos 36, 65, fracción VI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 28, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco.

CUARTO.- Se autoriza el alta ante la Subdirección de Catastro, generando la división de la fracción de terreno que se dona, debiendo expedir las constancias correspondientes.

QUINTO.- Se autoriza a los CC. LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, SINDICA DE HACIENDA, para que a nombre y representación del Municipio de Jonuta, Tabasco, suscriban todos los convenios, contratos, cartas compromiso y anexos municipales que sean necesarios para la donación a título gratuito a favor del "Banco del Bienestar" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el acuerdo de fecha 13 de junio de 22 emitido por este H. Cabildo por el que se autorizó al Presidente Municipal y a la Síndico de Hacienda donar a la Secretaría de Bienestar una superficie de terreno constante de 576.28 M2.

Otepemé (Carmen) Subicota May
MSc. Soledad Villamayor





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

que se segregan del predio propiedad del municipio de Jonuta, Tabasco, amparado con el Título de Propiedad número 005 de fecha 18 de junio de 2014, en el que se ubica la Central Camionera, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial edición número 8330 de fecha 6 de julio de 2022

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.


CUARTO.- Remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publique el presente Acuerdo, al Instituto Registral del Estado, así como a la Subdirección de Catastro Municipal, para su registro e inscripción correspondiente.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




MTRA. MARÍA SOLEDAD
VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA


ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA


LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA


ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Figura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0299/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO DE ESTE H. CABILDO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA. QUEDANDO DICHA AUTORIZACIÓN, AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA ENTIDAD PARAESTATAL SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, DENOMINADA "BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO". UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AMPARADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 005 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN EL QUE SE UBICA LA CENTRAL CAMIONERA DE LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 20, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7431

ACUERDO



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 21, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022, A LAS 19:00 HORAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, DEL FONDO III, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en casos justificados, para enajenar o donar bienes que sean de su propiedad.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el

Stephan y del Carmen Zubizarreta May
Mrs. S. del Carmen





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

CUARTO.- Que en términos de los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, asimismo, coordinarse con los gobiernos estatal y federal, para el más eficaz cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Que mediante oficio número **SBSCC/SB/DNCO/033-10/2022** de fecha 10 de marzo de 2022, el **M.A.P.P. Carlos Godínez de la Cruz, Director de Normatividad, Coordinación y Operaciones de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático** del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, solicito a este Ayuntamiento la información requerida, para iniciar el trámite de formulación del Acuerdo de Coordinación que en su momento se firmará entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, relativo a los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2022; dentro de lo que se requiere, copia certificada del acta de Cabildo, en la que se autoriza el monto de inversión del Ramo 33, del Fondo III, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

SEXTO.- Que al respecto la propuesta de proyectos que se tienen considerados para el presente ejercicio fiscal del año 2022, son los que se describen en la siguiente tabla:

No	Descripción del proyecto	Localidad	Estatal %	Municipal %	Total
1	Construcción de camino rural en el Municipio de Jonuta, ejido Playa Chiquita 2da. Sección	Playa Chiquita 2da. Sección	2,945,145.82	1,963,430.55	4,908,576.37
2	Construcción de camino rural en el municipio de Jonuta, Ranchería Las Chepas.	Las Chepas	3,617,460.00	2,411,640.00	6,029,100.00
3	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el municipio de Jonuta, ciudad de Jonuta, Colonia Villa Las Flores, Avenida Tulipanes.	Jonuta	2,672,382.33	1,781,588.22	4,453,970.55
4	Ampliación de red de drenaje sanitario en el municipio de Jonuta, poblado Los Pájaros.	Los Pájaros	2,053,200.00	1,368,800.00	3,422,000.00
5	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Jonuta, Poblado Los Pájaros.	Los Pájaros	4,436,417.67	2,957,611.78	7,394,029.45
			15,724,605.82	10,483,070.55	26,207,676.37

Stephany del Carmen Zubiate Méndez
Ellel

M. A. P. P. Carlos Godínez de la Cruz





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTEÑOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0304/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, DEL FONDO III, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF); APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 21, TIPO EXTRAORDINARIA INTERNA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE:

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7432

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024

Futuro de grandeza
 "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DIVERSOS BIENES MUEBLES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción I, de la particular del Estado, conformándose dicha hacienda entre otros bienes, con los bienes muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, señala que es facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio, en los términos que señala dicha ley y demás disposiciones aplicables. Por lo que atendiendo a que los bienes objeto del presente acuerdo se encuentran en uso por parte de este H. Ayuntamiento, destinados al servicio público municipal, como lo prevé el artículo 106, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismos que carecen de documentos que acrediten la propiedad, se considera procedente declararlos como pertenecientes a la Hacienda Pública Municipal.

Stephanurdel Carmen Zubieta May
Maria Elena




Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Frases de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO.- Que mediante oficio número DA-J/1327/2022, de fecha 7 de julio de 2022, el L.A.E. Luis Felipe, Torres Ballina, Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, solicitó al Lic. Félix Morales Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, realizar la acreditación de la propiedad de los bienes que describe en relación anexa, misma que se inserta a continuación:

NUM.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODEL O	COLOR	PLAC AS	ESTADO	No. DE SERIE	IMPORTE CI/VA	UBICACIÓN
MAQUINARIA PESADA										
1	JO-2001-07-60-5631-001-001	DRAGA MARINA	NESSIE DREDGE	8DT	AMARIL LA	S/P	REGULAR	KE889052	\$ 957,700.00	OBRAS PUBLICAS
2	JO-2004-07-60-5631-004-001	VIBRO COMPACTADOR	CATERPLLAR	CD-553-7AD000 226	AMARIL LO	S/P	REGULAR	320890N6871 21W0326	\$ 333,000.00	OBRAS PUBLICAS
3	JO-2010-09-DN-5631-001-002	DRAGA MARINA	S/M	6V92	AMARIL LO	S/P	REGULAR	6VF084599	\$ 3,000,000.00	OBRAS PUBLICAS
TOTAL DE MAQUINARIA PESADA									\$ 4,290,700.00	
NUM.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODEL O	COLOR	PLAC AS ACTU AL	ESTADO	No. DE SERIE	IMPORTE CI/VA	UBICACIÓN
1	JO-2005-07-61-5411-005-002	CAMION VOLTEO DE 14 M3. TIPO CHASIS	FREIGHTLINER	2005	BLANC O	S/P	REGULAR	3ALHCYS55 DN80984	\$ 813,600.00	OBRAS PUBLICAS
TOTAL									\$ 813,600.00	

CUARTO.- Que las unidades descritas en el Considerando anterior, se encuentran destinadas al servicio público municipal de Jonuta, Tabasco, debidamente identificadas e inventariadas, y asignadas para su uso, a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según se hace constar en acta de fecha 5 de julio de 2022, suscrita por los CC. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, L.A.E. Juan Arturo López López, Contralor Municipal, y C.P. Timoteo Pérez Cruz, Subdirector de Recursos Materiales y Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración.

QUINTO.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio del poder público, los

Okpharyd/Carmen Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Factoría de gobernanza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

[Handwritten signature]

cuales a su vez se dividen en: de uso común, destinados a un servicio público y propios.

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal, acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco establece expresamente:

"Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados."

SEXTO.- Que el pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por el que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

SÉPTIMO.- Que toda vez que como se ha señalado con anterioridad, dichos bienes muebles, se encuentran en pleno uso y disfrute del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que se ejerce sobre los mismos, en cumplimiento a la normatividad sobre su registro, control y valuación; mediante la acreditación de los derechos de posesión, declarándolos como bienes del dominio público municipal y consecuentemente, pertenecientes a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; ordenando expedir el documento idóneo con el que se acredite la propiedad de dichos bienes.

OCTAVO. Que en base a lo expuesto, motivado y fundamentado, se propone a este Honorable Cabildo se analice la propuesta y se determine como legalmente corresponda, misma que se formula en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Toda vez que el Municipio de Jonuta, Tabasco, ejerce el pleno dominio sobre los bienes objeto de este acuerdo, que se encuentran destinados al servicio público, éstos se declaran como bienes del dominio público municipal, se acreditan los derechos de posesión y consecuentemente, pertenecientes a la Hacienda Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; mismos que se describen:

Stephan de la Cruz Zubieta May
Mrs. Julia

[Handwritten signature]





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

NUM.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODEL O	COLOR	PLAC AS	ESTADO	No. DE SERIE	IMPORTE CIIVA	UBICACION
MAQUINARIA PESADA										
1	JO-2001-07-60-5631-001-001	DRAGA MARINA	NESSIE DREDGE	8DT	AMARIL LA	S/P	REGULAR	KE889052	\$ 957,700.00	OBRAS PUBLICAS
2	JO-2004-07-60-5631-004-001	VIBRO COMPACTADOR	CATERPILLAR	CD-553-7AD000 226	AMARIL LO	S/P	REGULAR	320890N6871 21W0326	\$ 333,000.00	OBRAS PUBLICAS
3	JO-2010-09-DN-5631-001-002	DRAGA MARINA	SIM	6V92	AMARIL LO	S/P	REGULAR	6VF084599	\$ 3,000,000.00	OBRAS PUBLICAS
TOTAL DE MAQUINARIA PESADA									\$ 4,290,700.00	
NUM.	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODEL O	COLOR	PLAC AS ACTUAL	ESTADO	No. DE SERIE	IMPORTE CIIVA	UBICACION
1	JO-2005-07-61-5411-005-002	CAMION VOLTEO DE 14 M3. TIPO CHASIS	FREIGTLINER	2005	BLANC O	S/P	REGULAR	3ALHCYCS55 DN80984	\$ 813,600.00	OBRAS PUBLICAS
TOTAL									\$ 813,600.00	

Stephan de Carmen Zubizarreta Moky

SEGUNDO.- Se ordenando expedir el documento idóneo con el que se acredite la propiedad de los bienes antes descritos.

TERCERO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTONOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0303/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DIVERSOS BIENES MUEBLES**; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE,

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7433

ACUERDO



LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO COMO ÓRGANO DE CARÁCTER MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL, Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el consumo de sustancias como el tabaco, el alcohol y otras sustancias psicoactivas, constituye una amenaza global cuya gravedad hace imperativa la acción concertada de todos los sectores sociales.

SEGUNDO.- Que para contrarrestar sus efectos es imprescindible desarrollar una política integral de prevención, tratamiento, y reinserción social, apoyada en la investigación, el desarrollo de recursos humanos y en intervenciones de calidad, a su vez basadas en evidencia y en las mejores prácticas.

TERCERO.- Que la adicción a sustancias psicoactivas tiene que ser entendida como una enfermedad que se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas, en donde se involucran factores emocionales, mentales, biológicos, genéticos, psicológicos y sociales.

CUARTO.- Que el artículo 4º Constitucional, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud y dispone que la ley definirá las bases y

Óleptorinude/Carmen Zubieto May

[Handwritten signature]





modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

QUINTO.- Que el artículo 13, apartado B), fracción I de la Ley General de Salud, relacionado con el 3º, fracciones XIX y XX del mismo ordenamiento, establece que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol.

SEXTO.- Que la Ley General de Salud contempla las adicciones como un problema de salubridad general y establece en sus artículos 185 y 192 la coordinación de las autoridades federales y estatales para la ejecución de los programas contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas y contra la farmacodependencia.

SÉPTIMO.- Que la Ley General para el Control del Tabaco, tiene como finalidad la protección a la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco y establece en su artículo 3º la concurrencia entre la federación y las entidades federativas para el cumplimiento de la misma.

OCTAVO.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 establece cinco metas que orientan el diseño e instrumentación de las políticas de gobierno y parten de la necesidad por unificar los esfuerzos de los diferentes sectores de la vida nacional, a fin de enfocarlos hacia el logro de un mayor desarrollo con justicia y equidad.

NOVENO.- Que el Programa Sectorial de Salud 2019 - 2024 en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece acciones específicas como la adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones; así como emprender una campaña informativa nacional sobre las adicciones.

DÉCIMO.- Que el Programa de Acción Específico para la Prevención y Atención Integral de las Adicciones considera a la prevención del consumo de drogas, la reducción de factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores mediante la promoción de estilos de vida saludables como las principales acciones para disminuir la demanda de sustancias con potencial adictivo.

Stephany del Carmen Zubizarreta May

M. S. ...





DECIMOPRIMERO.- Que las políticas públicas con enfoque en juventudes a través de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones (ENPA), que tiene como objetivo incidir de manera medible en la disminución y efectos del consumo de sustancias psicoactivas, centra la búsqueda de soluciones integrales para las niñas, niños y jóvenes que comprometen acciones de sectores gubernamentales federal, estatales y municipales; así como de los sectores no gubernamentales.

DECIMOSEGUNDO.- Que la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones busca, además de impactar en los determinantes biopsicosociales que previenen y reducen el uso de sustancias psicoactivas en niños, niñas y juventudes para la construcción de la Paz, en el marco de los derechos humanos; fortalecer los factores protectores desde el ámbito familiar, comunitario, educativo, deportivo, social, cultural, económico.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con los artículos 29, fracción III, 51, 52 y 53, fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este H. Ayuntamiento cuenta con facultades para expedir y reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Jonuta, Tabasco como órgano de carácter multisectorial e interinstitucional.

SEGUNDO.- El Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Jonuta, tendrán por objeto, la promoción y apoyo de las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar los programas en contra de estas adicciones, buscando siempre la coordinación y representación del Gobierno Municipal en trabajos con el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones.

Oficina de Comunicación y Asesoría

M. Sc. [Signature]

[Signature]





TERCERO.- La función de integrantes del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Jonuta, Tabasco, será honorífica, por lo que éstos no percibirán salario o retribución alguna.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al objeto de dicho Comité, así como para su debido funcionamiento y definir la estructura operativa del mismo, se expide el Reglamento Interior del Comité Municipal contra las Adicciones del Municipio de Jonuta, Tabasco, dentro del Marco de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento es reglamentar la estructura y funcionamiento del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Jonuta, Tabasco, que tiene a su cargo la realización del objeto y ejecución de las atribuciones que le competen de conformidad a su acuerdo de creación y a este Reglamento, a la legislación aplicable, así como los demás acuerdos y decretos que se expidan en esta materia.

Artículo 2.- El Comité tendrá por objeto la promoción y apoyo de las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, así como proponer y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los programas nacionales y estatales en contra de estas adicciones.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. COMCA: Comité Municipal contra las Adicciones.
- II. CECA: Consejo Estatal Contra las Adicciones.
- III. CONADIC: Comisión Nacional contra las Adicciones.
- IV. ENPA: Estrategia Nacional de Prevención de las Adicciones.

Stephanys del Carmen Zubieta May

H. Sr. Edil. Municipal





Artículo 4.- El COMCA a través de los órganos que los integran, realizarán sus atribuciones en forma programada conforme las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados de la CONADIC, del CECA y de la ENPA.

Para el ejercicio de sus facultades el COMCA contará con la estructura que establece el presente ordenamiento.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 5.- El Comité Municipal contra las Adicciones estará integrado por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Titular de la Unidad de Salud, quien será el Coordinador;
- III. Jefe de la Jurisdicción Sanitaria, quien será el Secretario Técnico;
- IV. Vocales los equipos de trabajo posterior a la integración del Comité.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objetivo, el COMCA, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuven al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;

deptano del Comenzubido May





- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los COMCA de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;
- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- IX. Colaborar con los insumos elementales en las comunidades que carecen de espacios deportivos, recreativos, de salud o seguridad, y en su caso, colaborar en la recuperación de estos espacios inhabilitados para tal función;
- X. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- XI. Proponer reformas al Bando de Policía y Gobierno y reglamentos municipales relativas a la salud pública, producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;

Dirección de Salud Pública y Promoción de la Salud
 Secretaría de Salud





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- XII. Colaborar en la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XIII. Fortalecer los factores de protección contra las adicciones a través de la promoción de información avalada científicamente y actualizada en los temas de adicción y salud mental en la población, con énfasis en las niñas, niños y jóvenes;
- XIV. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XV. Fortalecer los factores de protección en la población a través de la ampliación y difusión del conocimiento sobre riesgos y prácticas preventivas en el consumo de sustancias psicoactivas;
- XVI. Fomentar el ejercicio del pleno derecho de la población, incluidos los niños, niñas y jóvenes, proporcionando el acceso a los recursos como educación, información y conocimiento;
- XVII. Reconocer la capacidad de agencia de las personas jóvenes vistas como sujetos de derecho e incluirlos en las acciones preventivas y de promoción de la salud biopsicosocial de su comunidad;
- XVIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIX. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XX. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XXI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y
- XXII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

Órbita del Comarca de Jonuta

M. A. G. G.



Artículo 7.- Corresponde a los miembros del COMCA:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- I. Asistir a las sesiones del Comité, intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Comité acuerde;
- II. Estudiar, analizar, proponer y votar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité;
- III. Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Comité;
- IV. Cumplir en su ámbito de competencia, los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité
- V. Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas; y
- VI. Presentar en sesión del Comité los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones, así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

Stephanu del Carmen Zubiereta May

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y SUS FUNCIONES

Artículo 8.- Corresponde al Presidente del COMCA:

- I. Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Comité;
- II. Emitir, por sí mismo o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Comité;
- III. Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Comité;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité conjuntamente con el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo; y
- VI. Someter al Comité el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

Artículo 9.- Corresponde al Coordinador del COMCA:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Elaborar y presentar al Comité los planes y programas de trabajo;
- IV. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Comité se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Comité;
- V. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Comité; y
- VI. Informar al Presidente del Comité los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Técnico del COMCA:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Comité, misma que deberá ser rubricada por el Coordinador;
- II. Elaborar el orden del día y remitirlo a los miembros del Comité, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- III. Remitir las convocatorias y la información de que trata el punto anterior, con una anticipación de veinticuatro horas en el caso de sesiones extraordinarias;
- IV. Verificar que exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VI. Presentar trimestral y anualmente al Comité, el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual, en lo concerniente a su ámbito de competencia;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- VIII. Proponer al Comité la integración de grupos de trabajo;

Stephany del Carmen Zubieta May
M. del P. M.





- IX. Realizar el control y seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- X. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Comité;
- XI. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Comité con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Comité y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

Stephany del Carmen Zubieta

M. S. del P. M.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 11.- El COMCA podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria del Coordinador.

El Presidente, el Coordinador o dos de los miembros del COMCA, podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

Artículo 12.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo dos veces al año.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Comité, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requieran, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito.

Artículo 13.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del COMCA, constará por escrito y deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;





- II. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión, así como los documentos relacionados con el desarrollo de la misma; y
- III. Notificarse a los miembros del COMCA por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Artículo 14.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del COMCA se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderán únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 15.- Los acuerdos del COMCA se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16.- Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del COMCA, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros.

En caso de no existir quórum, las sesiones podrán celebrarse válidamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, al no reunirse en la hora señalada, en ese momento se convocará a una segunda sesión que deberá celebrarse media hora después con los miembros que se encuentren presentes.

Artículo 17.- Los acuerdos y recomendaciones del COMCA, se tomarán por el sistema de mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate, el Secretario Técnico del mismo resolverá con voto de calidad.

Artículo 18.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el COMCA, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

**CAPÍTULO VI
DE LAS SUPLENCIAS**

Artículo 19.- El Presidente del COMCA será suplido en su ausencia, por el Coordinador y éste a su vez por el Secretario Técnico.

Sr. Secretario Técnico
 Sr. Presidente del COMCA
 Sr. Coordinador del COMCA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Artículo 20.- Los integrantes del COMCA, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Comité.

CAPÍTULO VII DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

Artículo 21.- Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del COMCA se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico. Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

CAPÍTULO VIII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ

Artículo 22.- El COMCA podrá acordar la creación de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

Artículo 23.- Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajo permanente, mismos que se abocarán a los siguientes asuntos:

- a) Prevención de las adicciones;
- b) Tratamiento de las adicciones;
- c) Normatividad en adicciones;
- d) Capacitación e investigación en adicciones; y
- e) Coordinación y Vinculación.

Artículo 24.- En el acuerdo del COMCA que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocaran aquéllos, los responsables de su coordinación, los integrantes de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

Artículo 25.- Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del COMCA.



Octaviano y del Carmen Zubizarain

No. 10/2022



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde. Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros si se trata de primera convocatoria, y cualquiera que sea la asistencia, si se trata de segunda convocatoria.

Artículo 31.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación. En caso de empate el Coordinador de grupo tendrá voto de calidad, situación, que deberá quedar asentada en la minuta de la sesión.

Artículo 32.- Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del COMCA, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del COMCA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo y su Reglamento entrarán en vigor a los 15 días posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo y su Reglamento, deberá quedar instalado el Comité Municipal Contra Las Adicciones del Municipio de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. MARÍA SOLEDAD
VILLAMAYOR
NOTARIO
SÍNDICA DE HACIENDA


ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Future de Jonutero
"2022. año de Ricardo Flores Magón"

Stephan del Carmen Zubieta May
LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY
CUARTA REGIDORA

[Signature]
ING. ANTEÑOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Signature]
LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0300/2022

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE QUINCE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, COMO ÓRGANO DE CARÁCTER MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL, Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE:

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7434

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
 Ayuntamiento Constitucional
 2021-2024

Futuro de grandeza
 "2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 2, 3, 4 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, tiene como finalidad permitir el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, como lo es la autorización de la ejecución del **PROGRAMA "PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO"**.

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 3, y 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

servicios públicos; lo cual se lleva al cumplimiento, entre otras acciones con la ejecución de programas que incentiven la economía y promuevan la ocupación y el sustento de sus habitantes.

CUARTO.- Que congruente con lo señalado en el considerando anterior el Programa de Trabajo presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 5 de octubre de 2021, en el Eje Rector II.- Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, nos propusimos reactivar y fortalecer los sectores primarios de la economía, como es, la agricultura, ganadería y pesca.

QUINTO.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se prevé el Programa Mejoramiento Genético, que tiene por objetivo, fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de los hatos pecuarios; para lo cual se implementarán métodos de reproducción adecuados a las necesidades de cada unidad de producción (acompañamiento técnico) por medio de sementales y semen, que permitan el mejoramiento genético y las capacidades de reproducción de hatos pecuarios con crías más resistentes al entorno del municipio.

En base a las consideraciones antes expuestas, este Honorable Cabildo, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, aprueba las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO", en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES.....
2.- MEJORAMIENTO GENETICO.....
3.- GANADERIA DE JONUTA.....
4.- MARCO LEGAL.....

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

- 5.- DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.....
- 6.- COMPONENTE DEL SERVICIO DEL PROGRAMA.....
- 7- INSTANCIAS PARTICIPANTES
- 8.- MECÁNICA OPERATIVA.....
- 9.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.....
- 10.-SEGUIMIENTO CONTROL Y AUDITORIA.....
- ANEXO 1.- SOLICITUD DE APOYO.....
- ANEXO 2. - CARTA DE CONSENTIMIENTO
- ANEXO 3.- CONVOCATORIA.....
- ANEXO 4.- RECIBO DE PAGO.....

[Handwritten signature]

1.- ANTECEDENTES.

Nos encontramos ante un momento histórico, en la cuarta transformación de la vida pública de México se gestan profundos cambios para establecer un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que sea el sustento de un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

[Handwritten signature]

En el nuevo modelo de desarrollo, la política agroalimentaria sentará las bases para lograr la autosuficiencia alimentaria y rescatar los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola de la situación en que se encuentran. El sector se consolidará como uno de los principales motores de la economía nacional, como fuente de bienestar para las personas que habitan en los territorios rurales, periurbanos y costeros del país y como promotor de una transición hacia sistemas productivos que consideran la protección y la conservación de los recursos para las generaciones futuras (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

Los principales cambios esperados se sintetizan en la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

La política agroalimentaria de la cuarta transformación se sustenta en los principios rectores plasmados en el PND 2019-2024, destacando que en el nuevo modelo para



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

el rescate al campo, el mercado no sustituye al Estado, por lo que el desarrollo económico está orientado al logro del bienestar, el Estado asegura no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, se erradica el rezago de millones de campesinos, comuneros y ejidatarios bajo el principio de que por el bien de todos, primero los pobres, y se articula la acción de gobierno con una nueva ética pública basada en la honradez y la honestidad (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

Por ello resulta prioritario recuperar las funciones y la rectoría del Estado que permitan impulsar el desarrollo, la justicia y el bienestar, para saldar la enorme deuda social que tenemos con las mujeres y hombres del campo. Esto significa que puedan vivir con dignidad, seguridad y prosperidad en la tierra que nacieron (Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024).

De igual forma, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en los artículos 5o y 12o, respectivamente, establece:

- i) Que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país.
- ii) Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional y la conducción de la política sustentable.

Por otro lado, la importancia del desarrollo agrícola y ganadero, responde a lo establecido a los Objetivos del Desarrollo Sostenible:

1.-Fin de la Pobreza y 2.-Cero Hambre; *"De aquí a 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo"* (<https://www.fao.org/sustainable-development-goals/indicators/241/es/>)

La ganadería en México ha tenido un atraso de por lo menos 50 años de rezago en infraestructura, control sanitario y mejoramiento genético; sin embargo, el trabajo coordinado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los estados, los municipios y organizaciones agropecuarias del país, han logrado un avance gigantesco en todos los aspectos de la cadena productiva y de los consumidores.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Este esfuerzo en conjunto tuvo como resultado que en 2017 nuestro país se ubicara entre los principales productores de alimentos del mundo; somos el séptimo productor de proteína animal, el cuarto en carne de pollo con 2.8 millones de toneladas; el quinto en huevo de plato, con 2.5 millones de toneladas; el sexto en carne de bovino, con 1.8 millones de toneladas; el 16 en carne de cerdo, con 12 millones de toneladas; el décimo quinto en leche de vaca, con 11 mil millones de litros, y el sexto en producción de miel, con 57 mil toneladas anuales (SAGARPA, 2017).

De igual forma, actualmente se crían 553 millones de aves, 33.8 millones de bovinos, 16.7 millones de porcinos, 8.8 millones de caprinos, 8.8 millones de ovinos, así como 1.9 millones de colmenas (SEDER, 2021).

Además de proveer productos cárnicos, esta actividad también se relaciona con la fabricación de lácteos como el queso, crema, mantequilla y leche, alimentos que se aprovechan en grandes cantidades en nuestro país (SEDER, 2021).

La ganadería puede ser extensiva, intensiva y de autoconsumo, existen diferentes elementos que influyen para un buen desarrollo del hato como el relieve del suelo, acceso a fuentes de agua, un clima adecuado en cuanto a humedad y temperatura, así como la vegetación y forrajes que se utilizan para su alimentación (SEDER, 2021).

Además de aportar alimento a los hogares, la ganadería hace un reconocimiento a los productores que se dedican a las actividades pecuarias de las diferentes especies por contribuir al crecimiento, estabilidad y fortalecimiento de este sector (SEDER, 2021).

2.- MEJORAMIENTO GENÉTICO, UNA ALTERNATIVA PARA OPTIMAR EL SISTEMA PRODUCTO BOVINOS CARNE Y LECHE.

El propósito del mejoramiento genético en la producción de carne y leche bovina, es identificar individuos superiores con características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que permitan producir carne y leche de manera eficiente. La producción de carne en México, como se desarrolla actualmente no es eficiente. Es necesario que con las herramientas disponibles para el mejoramiento genético se continúe a mediano y largo plazo con la identificación de animales que contribuyan a incrementar la eficiencia de la producción de carne y, de manera especial, a hacer de la producción vaca-cría una actividad económicamente rentable (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, 2022)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeño
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

alcancen mayores niveles de rentabilidad y puedan enfrentar los retos de competitividad que exige el mercado actual.

En este contexto, en el municipio de Jonuta la explotación de ganado bovino de carne y leche es la principal actividad, ya que representa el séptimo lugar en lo que se refiere a la superficie, población ganadera, volumen de la producción y el valor de la producción a nivel estatal (SADER, 2021).

La importancia de la explotación de ganado bovino en el municipio de Jonuta, no sólo se refleja en el número de existencias, sino también el mejoramiento genético de los animales, lo cual redundará en una mayor especialización y productividad del ganado (SADER, 2021).

Otro factor importante son las condiciones climatológicas que permiten el desarrollo de las grandes extensiones con pastos naturales e inducidos (forrajes), lo que determina que el pastoreo sea la forma de manejo más importante, las condiciones del clima también juegan un papel importante, ya que casi todo el año llueve y esto favorece a los pastos naturales e inducidos (SADER, 2021).

Para el 2019, se tuvo una producción de 7 mil 166.39 toneladas (en pie), con un valor por kilo de 35.36 pesos; de esto se obtuvo un valor de producción neto de 253 millones 403 mil 069 pesos, con un kilaje por animal de 439.279 kilos en pie; en el 2020 se registró una producción de 7 mil 222.75 toneladas (en pie), con un precio por kilo de 37.38 pesos, lo que se tradujo en 269 millones 986 mil 022 pesos de valor de producción anual (SADER, 2021).

En respuesta a lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, a través de la Dirección de Desarrollo implementa el **PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO**, mediante la inseminación artificial a vientres bovinos a tiempo fijo, el cual tiene como objetivo fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria del Municipio.

4.-MARCO LEGAL

ÁMBITO FEDERAL

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

- Artículos 5 y 12.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

ÁMBITO ESTATAL

Ley de Desarrollo Pecuario del Estado De Tabasco

- Artículo 5, fracciones II y III.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco:

- Artículos 2, 3, 82, fracciones I y II

ÁMBITO MUNICIPAL

Reglamento de la Administración pública del Municipio de Jonuta, Tabasco:

Artículo 110, fracciones I y II.

5.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1.- La interpretación técnica y operativa de las disposiciones de las presentes reglas de operación, así como la resolución en asuntos no previstos en las mismas, serán facultad de la Dirección de Desarrollo.

2.- El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

5.1. - OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria.

5.2. - COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

5.3.- POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

5.4.- REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal. Anexo 1.
- Carta de consentimiento. Anexo 2
- Copia de la UPP 2021 o 2022.
- Credencial de productor.
- Registro de fierro actualizado.
- Copia de INE vigente y legible.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Constancia de Residencia actualizada.
- Realizar el pago correspondiente al total de Unidades Animales inseminadas. Anexo 3.

Nota: La Dirección de Desarrollo emitirá la convocatoria donde se establecerán los lineamientos y horarios de la ventanilla de recepción de documentos; mayor información al teléfono: 938-128-52-55 y al correo desarrollo.ganaderia@gmail.com

6.- COMPONENTE DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO.

Concepto del apoyo	Característica del apoyo	Costo
Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovinos	1.- Servicio veterinario 2.- Selección de vientres 3.- Palpación	\$700.00 por unidad animal inseminada
	4.-Sangrado (diagnóstico de brucelosis) 5.-Sincronización 6.-Inseminación (Incluye materiales, equipo, insumos hormonales, vitaminas y dosis de semen)	





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

7.- INSTANCIAS PARTICIPANTES

La Dirección de Desarrollo, a través de la Subdirección de Impulso Ganadero será la responsable de la implementación, interpretación y aplicación de los lineamientos técnicos operativos del programa.

8.- MECÁNICA OPERATIVA

I.- Apertura del registro y recepción de solicitudes.

III.- Posteriormente, el personal a cargo del registro revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos que correspondan (generales y/o específicos), en caso de validarlos se tomará como un posible beneficiario.

IV.- Si el beneficiario no cumple con los requisitos aplicables o algún documento resulta ilegible, deberá subsanar la deficiencia, para ello contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla; el personal no podrá emitir el acuse de recibido hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente.

V.- En caso de que el solicitante salga beneficiario se le notificará en máximo de 5 días.

VI.- Una vez notificado al solicitante que fue beneficiado con el programa, la Dirección de Desarrollo realizará los pasos 1, 2 y 3 expuestos en el punto 3.5 componente del apoyo.

VII.- El beneficiario procederá a realizar el pago equivalente al número de Unidades Animal beneficiadas por el servicio de inseminación, el cual llevará a cabo en la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

VIII.- Para la entrega del apoyo el solicitante deberá presentar en la Dirección de Desarrollo el comprobante de pago emitido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

9.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Los(as) solicitantes son acreedores a los siguientes derechos:

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and vertical text 'M. S. ...' and 'Óptica y ...'.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandezas
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna por parte de los(as) funcionarios(as).
- Recibir información y orientación de forma clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa.
- Decidir voluntariamente su participación.
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos que establece la normatividad jurídica aplicable.

Obligaciones:

- Respetar y mantener la honestidad en todo momento.
- Proporcionar con veracidad y bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que se le requiera por la Dirección de Desarrollo.
- Realizar libremente el pago correspondiente a las unidades animales a inseminar.

Causas de Suspensión:

- Si están recibiendo apoyos, subsidios o apoyos para los mismos conceptos del programa, componente u otros programas de la administración pública estatal o federal que impliquen duplicidad.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- La detección de falsedad en la información presentada por el beneficiario(a).
- Que en la verificación física la Unidad de Producción Pecuaria por parte de la entidad ejecutora sea negativa.

10.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El ejercicio de los recursos estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable vigente, para el seguimiento, control y auditoría se establece como marco de referencia los siguientes medios de comprobación del programa:

- I.- Padrón de beneficiarios.
- II.- Evidencias fotográficas.
- III.- Expedientes de los documentos de beneficiarios.
- IV.- Convocatoria de programa.
- V.- Actas de donación.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ANEXOS

ANEXO 1.- CARTA DE SOLICITUD DE APOYO

Asunto: Solicitud de apoyo

Jonuta, Tabasco, ____ de _____ del 2022

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO PRESENTE

Por medio de la presente, y de manera amablemente le solicito me brinde la oportunidad de ser beneficiado por el Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino, para inseminar a un total de ____ unidades animales; con la finalidad de mejorar genéticamente mi hato ganadero con una mejorar raza.

De igual forma, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que soy productor pecuario, que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados indicados en mi solicitud.

Nombre y firma.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note: Mis. Valdez... de Icaimenzuberto May]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

ANEXO 2

CARTA DE CONSENTIMIENTO

Jonuta, Tabasco, _____ de _____ del 2022

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO. PRESENTE

Por medio de la presente, acepto con pleno conocimiento que al ser beneficiado por el Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino, no se me garantiza que el total de mis vientres bovinos inseminados queden preñadas; posterior a la verificación de que no hayan sido preñadas quedo en libertad de utilizar cualquier otro método de reproducción; liberando al Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco de toda responsabilidad o reclamo por este concepto.

Atentamente.

Nombre y firma



Handwritten signatures and notes on the right side of the document, including a large signature at the top and a circular stamp with the name 'Eric' below it.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Anexo 3 CONVOCATORIA

PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO PARA GANADO BOVINO

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la reproducción pecuaria para mejorar la resistencia y productividad de las Unidades de Producción Pecuaria.

COBERTURA

El programa tendrá una cobertura municipal, de acuerdo con los alcances presupuestales del mismo.

POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas dedicadas a la actividad ganadera bovina en el municipio de Jonuta, Tabasco.

REQUISITOS GENERALES

Entregar copia legible de los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo dirigida al Presidente Municipal. Anexo 1.
Carta de consentimiento. Anexo 2.
Copia de la UPP 2021 o 2022.
Credencial de Elector del productor.
Registro de fierro actualizado.
Copia de INE vigente y legible al 200%
Clave Única de Registro de Población (CURP).
Constancia de residencia actualizada.
Realizar el pago correspondiente al total de Unidades Animales inseminadas. Anexo 4.

COMPONENTE DE SERVICIO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO BOVINO



Handwritten signatures and notes on the right side of the page.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Macón”

Concepto del apoyo	Característica del apoyo	Costo
Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovinos	1.- Servicio veterinario	700 pesos por unidad animal inseminada
	2.- Selección de vientres	
3.- Palpación		
4.- Sangrado (diagnóstico de brucelosis).		
5.- Sincronización.		
6.- Inseminación. (Incluye materiales, equipo, insumos hormonales, vitaminas y dosis de semen).		

Handwritten signature and scribbles

APERTURA DE VENTANILLA: Los anteriores documentos serán remitidos a la Dirección de Desarrollo, ubicada a un costado del Rastro Municipal, Colonia Magisterial, C.P. 86780 Jonuta, Tabasco; de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas; mayor información al teléfono: 938-128-52-55 y al correo: desarrollo.ganaderia@gmail.com; la ventanilla estará abierta de manera permanente.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Dirección de Desarrollo en apego a los lineamientos técnicos de operación del programa.



Handwritten text: Sr. Sr. del Comercio Exterior



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Anexo 4.

Recibo de Pago

Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino

Recibo de pago Folio No: _____

Jonuta, Tabasco a; _____ de _____ del 2022.

Recibí la cantidad de \$ _____

Son: _____

Por el concepto de pago del Programa Paquete Tecnológico de Mejoramiento Genético para Ganado Bovino; correspondiente a un total de: _____

propiedad del C. _____

Recibe

Vo. Bo.

Ing. Arcadio Antonio Hernández Ortiz
Subdirector de Impulso Ganadero

C.P.A. Eloy Sánchez Canul
Director de Desarrollo

C.c.p. Interesado.



[Handwritten signatures and notes on the right side of the document]



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y difundirse en los medios electrónicos del Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0302/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO**; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No.- 7435

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, FRACCIÓN I, 52, 53, FRACCIÓN XI, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a su artículo 1°, fracción II, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como fin garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

SEGUNDO.- Que el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, párrafo primero, establece que "El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades de los individuos. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social".





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos, destacando la prioridad que se otorga a la satisfacción de necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que ese principio guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

CUARTO.- Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y de los organismos constitucionales autónomos.

QUINTO.- Que mediante Decreto número 234, de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprobó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, misma que fue publicada en el Suplementos "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7684 del 23 de diciembre de 2015; cuyo objeto es; reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; garantizar en el Estado de Tabasco el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano forma parte; en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Constitución local y en dicha Ley; crear y regular la integración, organización y adecuado funcionamiento

Depend. del Carmen en buro MCH





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado de Tabasco cumpla con su responsabilidad de garantizar en su ámbito de competencias la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; cumplir con los principios rectores y criterios señalados en la Constitución General de la República, la Ley General y la Constitución local, que orientarán la política estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como desarrollar las facultades, y competencias que corresponden al Estado de Tabasco y a sus municipios en la promoción y/o protección de los derechos; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos; y promover, en el marco de facultades de las autoridades estatales en la materia, la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Tabasco, así como prevenir su vulneración.

SEXTO.- Que en particular, los artículos 100, 101, 102, 104, 105 y 110, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, establecen la creación, conformación, organización atribuciones y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes; así como de las obligaciones de los municipios en esta materia.

SÉPTIMO.- Que atendiendo a lo anterior, es necesario expedir el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Jonuta, Tabasco, con la finalidad de establecer y regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección Integral, a efecto de cumplir con los objetivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco. Así como para establecer los preceptos que normen los procedimientos que habrán de aplicarse en la atención de niñas, niños y adolescentes en materia de prevención, protección y restitución de sus derechos.

OCTAVO.- Que el reconocimiento a los Derechos Humanos permite garantizar y hacer efectiva la igualdad de oportunidades y desarrollo, reconociendo que toda





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Niña, Niño y Adolescente es titular de los mismos derechos y prerrogativas, sin distinción alguna.

NOVENO.- Que en el tema de la familia, niñas, niños y adolescentes en el Programa de Trabajo emitido el día 5 de octubre de 2021, nos propusimos, que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, promoveremos el respeto a la vida en familia, impulsando acciones para prevenir y erradicar la violencia familiar y de género. El DIF municipal será un espacio para todas las familias y en especial, para las niñas, niños y jóvenes; lo cual conlleva ejercer las acciones para reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos humanos, y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; aspectos que se encuentran plasmados en líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Jonuta, Tabasco 2021-2024.

DÉCIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece que, todos los entes públicos del Estado de Tabasco y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados al cumplimiento del objeto de dicha Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuétales.

Por lo que de conformidad con los motivos y fundamentos antes expuestos, este Honorable Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, ha determinado, emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.



Stephanette Carmen y Victoria Maly
M. S. H. H. H. H. H.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Jonuta, Tabasco; tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección Integral, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco; a través de la coordinación con las instancias del Estado y los municipios en el ámbito de su respectiva competencia, así como los sectores privado y social, en la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, se entenderá por:

- I. **Constitución Federal:** la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **Ley General:** la Ley General de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. **Reglamento de la Ley General:** Al Reglamento de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. **Constitución:** Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco;
- V. **Ley:** La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- VI. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco;
- VII. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- VIII. **Sistema Municipal:** al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- IX. **Secretaría Ejecutiva:** la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- X. **Procuraduría Municipal:** la Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- XI. **Programa Municipal:** el Programa de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- XII. **Sistema DIF:** el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- XIII. **Poder Público:** el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, del Estado de Tabasco;
- XIV. **Presidente del Sistema.-** Presidente Municipal de Jonuta, Tabasco;
- XV. **Sector Público:** órganos autónomos, dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de los gobiernos federal, estatal y municipales;

Obtenido de la Comisión Ejecutiva de
 M. P. de la Secretaría





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

XVI. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económico con un fin específico, ajenos a los sectores público y social; y

XVII. Sector Social: Conjunto de organizaciones que no dependen del sector público y que son ajenos al Sector Privado; ejidatarios, comunidades Agrícolas, pequeños propietarios, asociaciones de artesanos, cooperativas, entre otros.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco; en el ámbito de su competencia, realizará todas las acciones necesarias para garantizar el óptimo diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

Las políticas públicas municipales deberán contribuir a la formación física, y psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I

SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 4.- El Sistema Municipal de Protección Integral, es la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Jonuta, Tabasco.

El Sistema Municipal de Protección Integral, será presidido por el Presidente Municipal, con la asistencia de la Presidenta del Sistema DIF Municipal y estará



Vertical handwritten notes on the right margin



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

integrado por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección Integral, estará integrado por las siguientes personas servidores públicos o sus equivalentes, en su caso:

- I. El Presidente Municipal, quien o presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Director de Asuntos Jurídicos;
- IV. El Director de Finanzas;
- V. El Director de Administración;
- VI. El Director de Desarrollo;
- VII. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. La persona Titular del Sistema Municipal DIF; y
- IX. Representantes de la sociedad civil, que serán propuestos por el Sistema Municipal DIF, los cuales deberán contar con los conocimientos y experiencia necesaria en la promoción y defensa de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Participarán como invitados, con voz, niñas, niños y adolescentes.

Óctober 11, 2022

M. R. Villalón





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

El Presidente Municipal, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo, quien sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 6.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, durarán en su cargo tres años y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, toda vez que dicho cargo es honorífico.

Artículo 7.- Para la selección de las niñas, niños y adolescentes señalados en la Ley, que participarán en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de cada uno de esos sectores, considerando criterios de representación geográfica, edad o de género. Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva obtendrá por parte de las personas que tengan su guarda y custodia las autorizaciones correspondientes y cuando sea necesario se realizarán las gestiones conducentes para que sean acompañados por éstos durante las sesiones.

Artículo 8.- El Sistema Municipal de Protección Integral, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir el marco jurídico municipal de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales para la garantía y protección integral de sus derechos;
- III. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las

D. Tepic y del Com. Merz ub. 1 oct 2022
 M. C. [Firma]





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

- V. Aprobar en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal del Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Municipal, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Asegurar la colaboración y coordinación entre los municipios para la formulación, ejecución e instrumentación de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con otros sistemas municipales que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Conformar un sistema de información a nivel municipal, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema, de información se coordinará y compartirá con otros sistemas municipales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley de la materia.

Órgano de la Comisión Zubieta Mey

H. Ayuntamiento





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Protección Integral propondrá y promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela y guarda custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral, basadas en el diagnostico periódico sobre causas de separación que emitan el Sistema Nacional o Estatal deberán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Las acciones para prevenir y atender la separación identificada en el citado diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
II. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas; y
III. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 10.- El Sistema Municipal de Protección Integral, sesionará cuando menos dos veces al año de manera ordinaria, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta del Presidente, integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral o del Secretario Ejecutivo.

Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 11.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral deberán nombrar a un suplente que tenga nivel inmediato inferior, con excepción del Secretario Ejecutivo.

Stephan del Carmen Zubiricla May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Artículo 12.- Para celebrar cada sesión ordinaria, el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral a través del Secretario Ejecutivo, enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, por quienes tienen derecho a ello, debiendo justificar las razones.

Recibida la solicitud el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral emitirá la convocatoria respectiva con al menos cinco días hábiles de anticipación.

Artículo 13.- La convocatoria para celebrar sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral deberá contener el orden del día el acta de la sesión anterior, la relación de documentos a tratar, los acuerdos pendientes de cumplimiento y los asuntos generales, en su caso.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe quórum para que la sesión sea válida, ésta se realizará, treinta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Ejecutivo, independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 14.- La convocatoria para las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral deberá estar firmada por el Presidente y deberá enviarse por cualquier medio idóneo.

Artículo 15.- De cada sesión del Sistema Municipal de Protección Integral, la Unidad de Secretariado Ejecutivo levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;

Stephan del Carmen Zubizarri May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- II. Tipo de sesión ordinaria o extraordinaria; y especificar si se celebra de manera presencial o virtual o a través de medios de comunicación electrónica;
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representa;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. Asuntos generales;
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones;
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptadas; y
- VIII. Estado de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones anteriores.

Stephanie de Carmen Zubiate Méndez
 M53631616

El proyecto de acta será sometido para su aprobación diez días hábiles posteriores a la sesión por los mecanismos tecnológicos disponibles que garanticen la eficiencia e inmediatez debida. Si no existieren comentarios o correcciones al acta dentro de los siguientes tres días hábiles a la recepción de la misma por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, se dará por aprobada y pasará al proceso de firma.

Artículo 16.- Una vez firmada el acta y sus anexos por el Presidente del Sistema y el Secretario Ejecutivo, se hará llegar una copia de la misma a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, y se publicará en el portal de transparencia del DIF Municipal.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 17.- El Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral, tendrá las atribuciones siguientes:





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- I. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- III. Presentar al Sistema Municipal de Protección Integral a través del Secretario Ejecutivo el orden del día para su aprobación;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias por sí o cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de Ley y el presente Reglamento;
- V. Dirigir los debates de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VI. Procurar resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado;
- VIII. Someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección Integral a través del Secretariado Ejecutivo, el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura;
- IX. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- X. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Sistema Municipal de Protección Integral, a través del Secretario Ejecutivo;
- XI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
- XII. Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Órdenes del Comen Zubielza May
 M. S. del Ayuntamiento

Artículo 18.- El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y expedir por escrito la convocatoria de la sesión por instrucción del Presidente, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente;





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- II. Enviar con la debida oportunidad a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- III. Comunicar a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, los acuerdos que tome el propio Sistema;
- IV. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- V. Tomar lista de asistencia y declarar quórum;
- VI. Recabar las votaciones;
- VII. Llevar el control de las votaciones y auxiliar el Presidente en el seguimiento de los asuntos de las sesiones, así como de la elaboración y revisión del orden del día y su desarrollo;
- VIII. Formular y remitir los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección Integral bajo su firma y la del Presidente;
- IX. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- X. Leer el orden del día y el acta de la sesión anterior;
- XI. Dirigir y concluir los debates en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- XIII. Redactar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados;
- XIV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos pendientes de atención y acuerdos pendientes de cumplimiento; y
- XV. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Stephen del Caramenzubista May
 H. Secretario





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Artículo 19.- Funciones de las personas representantes de la sociedad civil:

- I. Participar activamente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II. Establecer grupos de trabajo con representantes de las sectores social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección, niñas, niños y adolescentes para la incorporación de recomendaciones en materia de políticas públicas en los programas y acciones que ejecuten; y
- III. Las demás establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 20.- Las personas representantes de la sociedad civil asistirán a las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes atribuciones:

- I. Acordar en cada sesión ordinaria, la fecha o el mes para la celebración de las siguientes sesiones ordinarias;
- II. Aprobar los informes de actividades de la Unidad del Secretario Ejecutivo;
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Unidad del Secretariado Ejecutivo a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de políticas en general, derivadas de los diagnósticos realizados por las comisiones que se instaren; y
- IV. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que deberá implementar el Sistema Municipal de Protección Integral.

Artículo 21.- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral que formen parte de la Administración Pública Municipal deberán informar cada dos meses a la Secretaría Ejecutiva los avances de los acuerdos y resoluciones emitidos por el mismo Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva informe al Presidente sobre los avances correspondientes.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 22.- La Secretaría Ejecutiva elaborará y someterá a consideración del Sistema Municipal de Protección Integral, los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas que podrán ser permanentes o transitorias según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Las comisiones podrán constituirse cuando el Sistema Municipal de Protección Integral identifique situaciones específicas de violación a los derechos de niñas, niños o adolescentes, así como situaciones que requieran una atención especial.

Las comisiones que se constituyan serán para atender violaciones o situaciones encaminadas a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE CONCURRENCIA

Artículo 23.- El Municipio de Jonuta; Tabasco, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco; en el ámbito de sus atribuciones y de la concurrencia de competencias con el Gobierno del Estado de Tabasco; tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar su Programa Municipal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y participar en el diseño del Programa Estatal;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a Municipio;
- IV. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar su opinión e inquietudes;



Stephanie del Carmen Zubieta M24
Miguel Hidalgo



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley, y demás disposiciones aplicables, además de canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección correspondiente, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determiné, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que elaboren y autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- IX. Informar a los padres, madres o responsables a cargo de niñas, niños y adolescentes, sobre las sanciones en caso de su traslado o retención ilícita;
- X. Coordinar sus actividades con las autoridades estatales y federales para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y de la Ley;
- XI. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes, enviando la información requerida por la Secretaría Ejecutiva de acuerdo a los formatos y desagregación requerida;
- XII. Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la

Opción de la Com. Zubieta May
 M. S. de la Com.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futura de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y

- XIII. Las demás atribuciones que establezcan los ordenamientos estatales y aquéllas que deriven de los acuerdos que se asuman en el Sistema DIF Estatal y Sistemas DIF Municipales.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 24.- La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección Integral, recaerá en un servidor público dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones de Secretario Ejecutivo, cuya función será procurar la participación de los sectores público, social y privado, así como de las niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos; para lo cual contará con personal de enlace necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Artículo 25.- El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 26.- La Secretaría Ejecutiva promoverá las acciones para que el Sistema Municipal de Protección Integral, garantice la concurrencia de competencias entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones dentro de las dependencias, órganos y unidades administrativas competentes de la Administración

Stephanie del Carmen Zubieta May

SECRETARÍA EJECUTIVA





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

XIII. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO II DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN

Artículo 28.- El Sistema DIF Municipal dentro de su estructura cuenta con la Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; la cual tiene como objetivo, proteger y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Para el cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección, podrá solicitar el auxilio y colaboración de autoridades de los tres órdenes de gobierno, y de los diferentes sectores del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Procuraduría de Protección, deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de registro civil, de cultura, de deporte y con todas aquellas con las que sea necesario para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; lo anterior para la debida determinación, coordinación de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección integral y restitución de los derechos de las niñas niños y adolescentes.

Artículo 29.- La Procuraduría de Protección integral, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la



Stephanie Carmen Zubieria May
M. S. Zubieria May



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral debe comprender, por lo menos:

- a) Atención médica y psicológica;
 - b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural del menor; y
 - c) Inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos en colaboración y bajo la coordinación de la Procuraduría Estatal de Protección, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Fiscal del Ministerio Público; así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley y demás disposiciones aplicables;
 - III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
 - IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;
 - V. Denunciar de manera obligatoria ante el Fiscal del Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito

Stephanie del Carme Rubio Méndez

M. Sc. [Illegible]





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

en contra de niñas, niños y adolescentes, y denunciar la responsabilidad penal, administrativa y civil que proceda sobre Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Tabasco que dolosamente resuelvan, sin ajustarse al marco jurídico aplicable, en contra de los derechos de niñas, niños y adolescentes o que por negligencia inexcusable del servicio público que prestan, se causen daños graves a niñas, niños y adolescentes;

VI. Solicitar al Fiscal del Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

- a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social; y
- b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema de Salud; dentro de las 24 horas siguientes a la de imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas,

*Opciones del Com. en Zubieta May
M. S. L. G. L. G. L. G.*





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al Fiscal del Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes. En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, la Procuraduría de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;

- VIII. Garantizar los mecanismos para la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Expedir los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán los servidores públicos de la Procuraduría de Protección para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Proporcionar información para integrar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- XII. Opinar en el procedimiento de autorización, registro y certificación de los centros de asistencia social municipales, en coordinación con la Procuraduría Estatal de Protección;

Daphny del Carmen Zubizarreta Méndez
M.S. 10/10/2022





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social municipales informando de ello a la Procuraduría Estatal de Protección y en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley General, la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIV. Reportar en tiempo real y semestralmente a la Procuraduría Estatal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes;
- XV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial, en colaboración con la Procuraduría Estatal de Protección;
- XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XVII. Asistir a las autoridades en sus labores de investigación sobre la identidad de las niñas, niños y adolescentes, así como orientarlos y vigilar que los datos no sean divulgados de manera inapropiada;
- XVIII. Coordinarse con el Sistema DIF Estatal o Municipal, el Fiscal del Ministerio Público, la Dirección de Seguridad Pública del Municipio y el Poder Judicial del Estado, para la localización y reunificación familiar de niños, niñas y adolescentes cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contraria a su interés superior;

depranudic/Carmen Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- XIX.** Coordinarse con el Sistema DIF y las autoridades correspondientes para garantizar el derecho a la educación y salud de las niñas, niños y adolescentes cuyos familiares no estén localizados, así como para acceder a las modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal y, en caso que ello no fuera posible, otorgarle el acogimiento correspondiente;
- XX.** Dar aviso inmediato al Fiscal del Ministerio Público cuando se sospeche que niñas, niños y adolescentes han sido trasladados al extranjero de manera ilícita, para que se coordine con las autoridades federales correspondientes para su localización y restitución. Cuando se sospeche que niñas, niños y adolescentes se encuentren aún en territorio nacional, la Procuraduría de Protección y el Fiscal del Ministerio Público deberán coordinarse para interponer la denuncia correspondiente, dar aviso inmediato a las autoridades nacionales y coadyuvar en la búsqueda, localización y recuperación, así como en la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir que sufran mayores daños y en la substanciación de los procedimientos de urgencia necesarios para garantizar su restitución inmediata;
- XXI.** Recibir quejas y denuncias sobre las emisiones a través de los medios de comunicación que constituyan una violación a los derechos de la infancia y adolescencia o que sean perjudiciales para su desarrollo físico y emocional, para su desenvolvimiento en un ambiente de paz y respeto a los derechos humanos, y promover acciones colectivas ante el órgano jurisdiccional competente o ante las instancias administrativas correspondientes para la amonestación o retiro pertinente de los materiales denunciados;
- XXII.** Manifestar públicamente sobre los programas o contenidos que hayan sido denunciados para alertar a la comunidad y solicitar a los medios de comunicación que se abstengan de difundirlos;

St. pr. n. de Carmen Zubizarreta

Mrs. J. J. J. J.





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

XXIII. Coadyuvar con la Procuraduría Estatal de Protección para organizar y/o facilitar acciones de asesoría, intermediación y capacitación para los medios de comunicación a fin que hagan un uso adecuado de los mismos, respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes; y

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables o acuerde el Sistema.

Artículo 30.- De la misma manera la Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deberá observar el protocolo de actuaciones que involucre Niñas, Niños y Adolescentes, precisamente atendiendo primordialmente el interés superior de niño, en lo que corresponde a garantizar las mayores condiciones de privacidad para toda actuación infantil, es decir, para el resguardo de la identidad de éstos se deberán usar las siglas de los nombres de las niñas, niños y adolescentes implicados en el caso, para restringir la divulgación de información que permita identificar al niño en el caso, tal y como se establecen en las leyes civiles.

CAPÍTULO III REQUISITOS PARA SER PROCURADOR DE PROTECCIÓN

Artículo 31.- Los requisitos para ser nombrado titular de la Procuraduría de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son los siguientes:

- I. Tener nacionalidad mexicana y encontrarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener más de 35 años de edad;
- III. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
- IV. Contar con al menos cinco años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes; y



ó representante Carmen Zubieta May
 H. S. H.



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o estar inhabilitado como servidor Público.

**CAPÍTULO IV
RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS.**

Artículo 32.- A efectos de que la Procuraduría de Protección, solicite la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos;
- III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados;
- IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la presunta situación de vulneración y en su caso un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección;
- V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos; y
- VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.

dephanudela Carmen Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futura de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 33.- El Sistema Municipal de Protección Integral elaborará su Programa respectivo, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 34.- Para la implementación del programa, el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral, coordinará tareas institucionales, de seguimiento, monitoreo y participación a través de órganos consultivos de apoyo, para llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Convocar a mesas de consulta a niñas, niños y adolescentes del Municipio para que participen activamente en la integración y actualización del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco;
- II. Realizar reuniones de trabajo interinstitucional con las diferentes dependencias e instituciones, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia; y
- III. Implementar mecanismos de atención a través de gestiones centradas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 35.- La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 36.- La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico a que se refiere el artículo anterior, a través de un proceso participativo e incluyente que recabe la información, propuestas y opinión de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, de las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales de niñas, niños y adolescentes, así como en su caso, de los demás participantes de los sectores público, social, académico y privado.

Artículo 37.- El anteproyecto del Programa Municipal deberá contener lo siguiente:

Stephanie Cármen Zubieta Méndez
Mrs. Silvia B...





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza
"2022, año de Ricardo Flores Magón"

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los indicadores del Programa Municipal deberán contemplar indicadores de gestión y de resultados, a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;

- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal;
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral;
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, así como de los sectores público, social y privado, en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas; y
- VI. Los mecanismos de evaluación del Programa Municipal.

Artículo 38.- La Secretaría Ejecutiva podrá emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Municipal que les corresponda.

Así mismo, deberá procurar que se incorporen en el Programa Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN

Artículo 39.- La Procuraduría de Protección debe integrar un registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción con la información que genere en

Stephany de la Cruz Zubieta May





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

términos de lo establecido en el reglamento. Se deberá enviar dicha información mensualmente al Observatorio de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 40.- Además de lo señalado en el reglamento, se deberá mencionar, en su caso, si las Niñas, Niños y Adolescentes sujetos a adopción fueron sujetos de reclutamiento en delincuencia organizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En plazo que no exceda de 30 días posteriores a la fecha de publicación del presente Reglamento, deberá quedar instalado el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jonuta, Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ JUÁREZ TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA MAY CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ QUINTO REGIDOR





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.



Futuro de grandeza "2022, año de Ricardo Flores Magón"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

CERTIFICACIÓN No. SA-UAJ-CER/AC/0301/2022

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE TREINTA Y DOS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 22, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

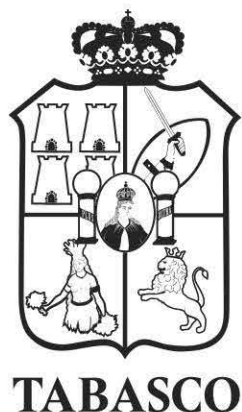
ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 7430	ACUERDO POR EL QUE SE RECTIFICA EL ACUERDO DE ESTE H. CABILDO APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, DONAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR UNA SUPERFICIE DE TERRENO CONSTANTE DE 576.28 M2. QUE SE SEGREGAN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 7431	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO DE INVERSIÓN DEL RAMO 33, DEL FONDO III, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF).....	9
No.- 7432	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN COMO DEL DOMINIO PÚBLICO, SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESIÓN, Y SE ORDENA EXPEDIR EL DOCUMENTO IDÓNEO CON EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD. DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, DE DIVERSOS BIENES MUEBLES.....	14
No.- 7433	ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO COMO ÓRGANO DE CARÁCTER MULTISECTORIAL E INTERINSTITUCIONAL, Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO INTERIOR.....	20
No.- 7434	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO.....	36
No.- 7435	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.....	54
	INDICE.....	87



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: bA/p3s7c4q5CDsf+CEip1fN7XRLXR4Wx3clYTEBWZ4Kg1RHInnLTCb82OF77DYrvZ2wtPeksdW9OCEDGIVd5b1bK3E0zs0tIfpRaXkjlTCSHFQl8kOR0nQ1vASXy+CqphIzs5k7dPzWil4LL1PbmtYxy4pKuPPz+vVBEQ350T4hhAHXbuStQc7fO179j1IT59sXA4s1sWSDxAhcmcrcr+IC5JrTBQVniCT4xxqRJGn6JPIa71yFCY6i3GmPTvfQuTe+fmfcvzYoN3esoGDCrM42W0kEm8s5stckn326Pcz1BAkuAMuBpNQv/IC56jzMO//PKH3SbQgGyJW22n3bgZQ==